GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 043-2020-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 006, llevada a cabo de manera virtual el día miércoles 23 de setiembre de 2020 a las 10:10 horas de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento a la cuarentena focalizada y lo dispuesto en literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.° 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Dictamen N.° 004-2020-GOBIRNO REGIONAL AMAZONAS/CR-COPPyAT-CR, de fecha 07 de setiembre de 2020, suscrito por los miembros de la Comisión Ordianria de Planemiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual propone al Pleno del Consejo Regional: "RATIFICAR EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN AMAZONAS", y;

CONSIDERANDO:

Con Ordenanza Regional N.° 449-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 07 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de noviembre de 2019 RATIFICA el "PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN AMAZONAS 2019", por cumplir con los lineamientos que señala el decreto Supremo N.° 011-2014-IN, que aprueba la Ley N.° 27933, Ley del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana;

El artículo 13° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N.º 27933, define a la seguridad ciudadana como "la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana adopta un concepto amplio de seguridad ciudadana, entendida como una condición objetiva y subjetiva donde los individuos se encuentran libres de violencia o amenaza física o psicológica, o de despojo intencional de su patrimonio. Bajo un enfoque de derechos humanos y seguridad humana que busca mejorar las condiciones de ciudadanía democrática y ubica a "la persona humana" como sujetos de derechos, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que, el enfoque de salud pública brinda un marco científico y técnico, con evidencia en la identificación de factores de riesgo involucrados en la violencia, y los medios para reducirlos de manera específica y diferenciada, según el fenómeno que amenaza el bienestar y la seguridad ciudadana en los territorios. Este enfoque establece niveles de intervención, los cuales combinan una dimensión temporal y periódica en territorios y en grupos específicos; es decir, intervenciones focalizadas en grupos específicos de mayor preocupación, quienes evidencian demandas y problemas mayores según los fenómenos identificados;

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana incluye el enfoque de salud pública, el mismo que sostiene que la violencia es un problema de salud pública, fenómeno que puede llegar a ser epidémico dependiendo de su alcance y extensión, siendo capaz de afectar la salud y el desarrollo psicológico y social de las personas, las familias y las comunidades. La salud pública busca prevenir la violencia y mitigar sus efectos, para lo cual desarrolla una serie de factores de riesgo;

Que, la seguridad ciudadana en la Región Amazonas, constituye una de las principales prioridades, motivo por el cual el Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC-AMAZONAS, viene planificando estrategias y actividades multisectoriales que se encuentran plasmadas en el presente Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019, que reúne diferentes entidades responsables de la seguridad en nuestra región;

Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N° 005 llevada a cabo el día miércoles 19 de agosto de 2020, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Amazonas, por haberse elaborado cumpliendo los lineamientos que señala el Decreto Supremo N.° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la ley N.° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás directivas que corresponde con la seguridad ciudadana.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a los funcionarios competentes, la implementación del presente Acuerdo Regional previa suscripción de la Ordenanza Regional que aprueba El Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Amazonas.

Artículo Tercero. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación de la Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.regionamazonas.gob.pe).

Artículo Cuarto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 24 días del mes de setiembre de 2020.

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

Mag. MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.